

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 08/09/2024
Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 14:07:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION A PLASMAR EN EL ANEXO 4: DECLARACION JURADA DEL PLAZO DEL SERVICIO.

CON LA FINALIDAD QUE NO SE DESCALIFIQUE PROPUESTAS POR EL FACTOR.

LA CONSULTA ES:

- 1.- EN EL ANEXO 4, ES NECESARIO PLASMAR LO QUE SE SEÑALA EN EL NUMERAL 1.8 DEL CAP I?
- 2.- O TAMBIEN ES VALIDO COLOCAR: PLAZO DE EJECUCION 45, DIAS CALENDARIO?

MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA ACLARAR POR FAVOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada por el participante se le aclara que con el objetivo de brindar información clara y coherente a los participantes, asimismo, con el objetivo de brindar el libre acceso y participación de proveedores y de esta manera establecer condiciones de competencia efectiva en el presente proceso de contratación, en estricta observancia de los principios de transparencia y libre concurrencia, regulado en el artículo 2 de la LCE, se aclara que el plazo máximo de ejecución del servicio es de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscripción del acta de inicio de servicio; los postores deben registrar la información requerida en el anexo 4, conforme a lo solicitado en dicho anexo, considerando lo consignado en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:07:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA FORMA DE PAGO.
TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL OSCE,
DONDE HAN SEÑALADO QUE LOS REQUISITOS DEBEN SER CLAROS, PRECIOS Y NO DEBEN SER AMBIGUA.

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE EXIGE RESPECTO A LA FORMA DE PAGO:
-Seguro y/u otros que la entidad solicite.

EN VIRTUD QUE ES AMBIGUA DICHA EXIGENCIA Y NO ES PRECISA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación , y se procede a especificar dicho punto en mención por: "Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 08/09/2024

Hora de envío : 14:07:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN LA ESPECIALIDAD

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, Y OBTENER LA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-Mantenimientos de Coberturas Metálicas y/o Canaletas Metálicas, y/o Techo Metálico y/o Estructura Metálica y/o Acondicionamiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación en Hospitales, Centro de Salud, Policlínicos, Postas médicas centro de salud Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, POLICLINICOS, POSTAS MEDICAS, CENTROS DE SALUD, en el Sector Público o privado Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, se acoge lo propuesto por el proveedor respecto al requisito de experiencia del personal en la especialidad, punto B.4, del Anexo 01: Requisitos de Calificación de los Terminos de Referencia donde se considera servicios similares como: Mantenimientos de Coberturas Metálicas y/o Canaletas Metálicas, y/o Techo Metálico y/o Estructura Metálica y/o Acondicionamiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación en Hospitales, Centro de Salud, Policlínicos, Postas médicas centro de salud, específica realizados en centros de salud u hospitales, y se procede a adecuar el, adicionando el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADA para una mayor participación y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADA

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	08/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:18:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR Y AMPLAIR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-MANTENIMIENTO en edificaciones en general, en el sector público o privado.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la absolución presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, se acoge parcialmente lo propuesto por el proveedor respecto al requisito de experiencia específica punto C- Requisitos de Calificación de los Terminos de Referencia donde se considera como experiencia los trabajos realizados en centros de salud u hospitales, y se. adicionará INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIVERSIDADES, en el sector público o privado, para una mayor participación y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIVERSIDADES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código :	20610907394	Fecha de envío :	10/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CHABRI S.A.C.	Hora de envío :	08:29:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores de la RPL, con la finalidad de poder brindar la mejor propuesta económica, solicito amablemente al comité de selección de la entidad, adjunte los planos en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 2-b **Literal:** Cap. III **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en atención a la consulta, presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; por ello se aclara que: Por lo anterior y en mérito a los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité PRECISA que con motivo de la integración de las bases se adjuntaran los Planos Referenciales en formato PDF y DWG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Planos Referenciales en formato PDF y DWG.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20609239876	Fecha de envío : 10/09/2024
Nombre o Razón social : CY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío : 20:10:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el requisito de experiencia específica se limita exclusivamente a trabajos realizados en centros de salud u hospitales, lo cual restringe la participación de empresas con experiencia relevante en estructuras metálicas en otros tipos de edificaciones, como instituciones educativas y universidades. Consideramos que esta restricción limita la competencia y podría no garantizar una mejor oferta para la entidad.

En este sentido, solicitamos respetuosamente se amplíe el criterio de experiencia realizadas en otros tipos de edificaciones públicas, como instituciones educativas y universidades, permitiendo una mayor participación y competencia.

La limitación a experiencias exclusivamente en centros de salud u hospitales restringe innecesariamente la participación de empresas con experiencia pertinente en el objeto del servicio, lo que contraviene los principios de Libre Concurrencia y Competencia, Igualdad de Trato, y los artículos citados que exigen proporcionalidad y razonabilidad en los requisitos de experiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 44 ¿ Experiencia del Postor-indica que la exigencia de experiencia no debe restringir la pa

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, se acoge lo propuesto por el proveedor respecto al requisito de experiencia específica punto C, : Requisitos de Calificación de los Terminos de Referencia donde se considera como experiencia los trabajos realizados en centros de salud u hospitales, y se procede a adecuar. adicionando INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIVERSIDADES, en el sector público o privado, para una mayor participación y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y UNIVERSIDADES,

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20609239876	Fecha de envío : 10/09/2024
Nombre o Razón social : CY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío : 20:17:17

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se ha identificado que los planos adjuntados a las bases presentan problemas de legibilidad, lo que dificulta la correcta comprensión de los detalles técnicos necesarios para la formulación de una propuesta adecuada.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que se proporcione una versión de los planos que sea completamente legible, de modo que se pueda acceder a la misma información y formular sus propuestas en igualdad de condiciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2B Literal: 56 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia y libre concurrencia y competencia, establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrat

Análisis respecto de la consulta u observación:

en atención a la OBSERVACIÓN, presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; por ello se aclara que: Por lo anterior y en mérito a los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité PRECISA que con motivo de la integración de las bases se adjuntaran los Planos Referenciales en formato PDF y DWG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Planos Referenciales en formato PDF y DWG.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20445572820	Fecha de envío : 10/09/2024
Nombre o Razón social : INVERMART S.A.C.	Hora de envío : 21:00:00

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Estimados, en a mi consulta, en el Punto F de la página en mención, detalla que se tiene que considerar trabajos, materiales, que no están el el TDR pero que tienen que ser usados en el trabajo, y ser tomado en consideración en la propuesta, en este punto necesitamos que se defina la cantidad de trabajo, materiales a usar o hacer ya que estos trabajos deben estar justificados en la meta física (metrados) así como también en las especificaciones técnicas y debidamente plasmado en los planos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: F Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la CONSULTA , presentada por el participante, el área usuaria actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; se aclara que se procederá a suprimir el literal F y C del Punto 7 de los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHOS CON COBERTURAS LIVIANA Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR CAUSA DE LAS LLUVIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CHONGOYAPE DE LA RPL

Ruc/código : 20445572820	Fecha de envío : 10/09/2024
Nombre o Razón social : INVERMART S.A.C.	Hora de envío : 21:00:00

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Los planos brindados no están ha escala y con poco visibilidad, se solicita al comité que nos brinde los planos en formarto dwg o en su defecto en formato pdf.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2 Literal: b Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en atencion a la consulta, presentada por el participante, el área usuaría actuando bajo el principio de Transparencia; la Entidad proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; por ello se aclara que: Por lo anterior y en mérito a los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el comité PRECISA que con motivo de la integración de las bases se adjuntaran los Planos Referenciales en formato PDF y DWG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Planos Referenciales en formato PDF y DWG.